Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.08.2026 09:26:14 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 28 de Agosto del 2026

RESOLUCION GG N° 000334-2026-SEDAM/GG

VISTO:

El INFORME N° 000262-2026-SEDAM/SGPAPTAR de fecha 02/07/2026 emitido por la Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, el INFORME N° 000307-2026-SEDAM/SGPAPTAR de fecha 27/07/2026 emitido por la Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, el MEMORANDUM N° 000346-2026-SEDAM/GO de fecha 27/07/2026 emitido por la Gerencia de Operaciones, la CARTA N° 000252-2026-SEDAM/OL de fecha 07/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, la CARTA N° 124-2026/ADM/JC SECURITY & SERVICES S.A.C. de fecha 07/08/2026 emitido por la Empresa SECURITY & SERVICES S.A.C., el INFORME N° 001571-2026-SEDAM/OL de fecha 17/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, el PROVEIDO N° 0001190-2026-SEDAM/GPP de fecha 17/08/2026 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el cual remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 2026001299 por la suma de S/ 25,878.66, el INFORME N° 001591-2026-SEDAM/OL de fecha 18/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 000649-2026-SEDAM/GAJ de fecha 25/08/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 – Ley General de Sociedades.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:02:44 -05:00

Que, con fecha 19 de enero del 2026, se suscribió el CONTRATO N° 02-2026- EPS SEDAM HUANCAYO S.A. con la Empresa SECURITY & SERVICES S.A.C., para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", por el monto de S/ 1,426,630.56 soles con un plazo de ejecución de 02 años.

Firmado digitalmente por ICHAVAUTIS NUÑEZ Wilder FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:32:19 -05:00

Que, mediante INFORME N° 000262-2026-SEDAM/SGPAPTAR de fecha 02/07/2026 la Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales informa sobre la situación de la custodia d la infraestructura Pozo Azapampa II y concluye detallando: "*Se verifico la existencia de los equipos y bienes instalados en el Pozo Azapampa II, así como diversas observaciones relacionadas con la infraestructura y la ausencia de servicios básicos. Durante la inspección se verificó que la reja de protección del generador eléctrico se encontraba desmontada y ubicada a un costado del equipo; sin embargo, el día de hoy se reinstaló, quedando el generador eléctrico con su respectiva protección. El cuarto de descanso presenta deterioros que requieren atención, además de no contar con suministro de agua ni energía eléctrica. El apoyo de vigilancia brindado por la Subgerencia de Producción tendrá carácter estrictamente temporal y culminará el 05 de julio de 2026. Mientras el pozo permanezca fuera de operación, corresponde al área de Logística adoptar las acciones necesarias para garantizar la custodia permanente de los bienes existentes en la infraestructura. Una vez iniciada la operación del Pozo Azapampa II, la Subgerencia de Producción asumirá las funciones de operación más no de vigilancia; puesto que existirá una empresa especialista en vigilancia*

Firmado digitalmente por MALLQUI CANCHUMANYA Ever Angel FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 14:58:41 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:35:39 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:25:48 -05:00

contratada para tal fin. Sólo se verificó la existencia de los equipos descritos en los párrafos anteriores; sin embargo, no se realizó ninguna prueba del funcionamiento"; asimismo recomienda*: "Se recomienda la contratación de una empresa especialista en vigilancia para que pueda realizar el resguardo de esta infraestructura*".

Que, mediante INFORME N° 000307-2026-SEDAM/SGPAPTAR de fecha 27/07/2026 la Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales señala que se requiere la contratación de un vigilante presencial para el turno nocturno (19:00 a 07:00 horas) en el Pozo Azapampa II, garantizando la seguridad de los equipos durante un periodo estimado de seis meses mientras finalizan los trámites de electrificación. La Subgerencia de Producción cubrirá la operación diurna durante este tiempo. La presencia del personal de vigilancia en dicho horario permitirá complementar la seguridad de la infraestructura durante las horas en que no se cuenta con personal operativo permanente, garantizando la protección de los bienes patrimoniales y de los equipos electromecánicos instalados en la estación de bombeo.

Mediante MEMORANDUM N° 000346-2026-SEDAM/GO de fecha 27/07/2026 la Gerencia de Operaciones solicita la implementación del servicio de seguridad y vigilancia del Pozo Azapampa II de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales.

A través de la CARTA N° 000252-2026-SEDAM/OL de fecha 07/08/2026 la Oficina de Logística solicita a la Empresa SECURITY & SERVICES S.A.C., remita la estructura de costos por requerimiento de 01 personal agente de seguridad para la infraestructura del Pozo Azapampa II; siendo atendido su requerimiento mediante CARTA N° 124-2026/ADM/JC SECURITY & SERVICES S.A.C. de fecha 07/08/2026 emitido por la Empresa SECURITY & SERVICES S.A.C.

Mediante INFORME N° 001571-2026-SEDAM/OL de fecha 17/08/2026 la Oficina de Logística solicita certificación presupuestal para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del pozo Azapampa, siendo atendido su requerimiento a través del PROVEIDO N° 0001190-2026-SEDAM/GPP de fecha 17/08/2026 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el cual remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 2026001299 por la suma de S/ 25,878.66 soles, a ser financiado con la Fuente de Financiamiento: RDR - Gastos Operativos - Corrientes.

Que, mediante INFORME N° 001591-2026-SEDAM/OL de fecha 18/08/2026 la Oficina de Logística señala: "*En ese sentido la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas establece en el Articulo 64 lo siguiente:*

64.1 "En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje."

El Artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala las condiciones de una prestación adicional para Bienes, Servicios u Obras, como se detalla a continuación:

141.1. "La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente."

141.2. "El costo de la prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista. "

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:02:44 -05:00

Firmado digitalmente por ICHAVAUTIS NUÑEZ Wilder FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:32:19 -05:00

Firmado digitalmente por MALLQUI CANCHUMANYA Ever Angel FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 14:58:41 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:35:39 -05:00

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:25:48 -05:00

141.3. "No corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de un adicional, bastando con la publicación de la resolución en la Pladicop para que surta todos sus efectos. Se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales en vía de regularización."
En relación a ello la Oficina de Logística tiene la condición de Área Usuaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia, requiriendo directamente a la empresa JC SECURITY & SERVICES S.A.C, a través de la Carta N° 00252-2026-SEDAM/OL, de fecha 07 de agosto del 2026 que remita la estructura de costos por el requerimiento de un (01) personal de vigilancia para infraestructura del pozo de Azapampa en el turno noche de 07: pm a 07:00 am, por el espacio de seis (06) meses, remitiendo la estructura de costos del servicio de un personal de vigilancia la empresa JC SECURITY S.A.C, por el monto S/. 30,536.82 (Treinta Mil Quinientos Treinta y Seis con 82/100 soles), El costo del servicio de un (01) personal para el pozo de Azapampa, representa 2.14048548% del monto del contrato original, estando dentro de los límites establecidos por la normativa, ya que el importe del límite es el 25% del contrato original, debiéndose tener en cuenta que a la fecha el Contrato N° 02-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A, no ha sido modificado por ampliaciones, adicionales, reducción, reajuste de precios u otros que correspondan, conservándose el monto del contrato original por la suma de 1,426,630.56 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Treinta con 56/100 soles). Teniendo en cuenta que las condiciones para el servicio de vigilancia en el pozo de Azapampa, tienen sus propias particularidades que puede varían en cuanto a términos de distancia, horarios, en ese aspecto se requirió a la empresa contratista que remita la estructura de costos por el tiempo de 06 meses, conforme a la estructura de costos mensual del contrato principal. La presente contratación de la prestación adicional es indispensable para cumplir la finalidad publica del contrato, puesto que la funciones y obligaciones de la Oficina de Logística, a través del Área de Servicios Generales es velar por la seguridad del personal y patrimonio (bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros, ubicados dentro del ámbito de su locales), considerando que el pozo de Azapampa es un local nuevo que acuerdo al Informe N° 000262-2026-SEDAM/SGPAPTARM, emitido por el Sub Gerente de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, se ha verificado que cuenta con equipos como generador eléctrico, caseta cloración, caseta de bombas, siendo necesario el resguardo y protección de los bienes descritos, dado que por sus características son equipos operativos que funcionan para el abastecimiento del servicio de agua potable. Por lo tanto, se concluye: Corresponde la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 02-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A, para cumplir la finalidad del servicio de seguridad y vigilancia, incluyendo al pozo de Azapampa, por el espacio de 06 meses, por el monto de S/. 30,536.82 (Treinta Mil Quinientos Treinta y Seis con 82/100 soles), que representa el 2.14048548% del monto del contrato original. Ampliar las garantías de fiel cumplimiento que el postor hubiera entregado para el perfeccionamiento del contrato".

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:02:44 -05:00

Firmado digitalmente por ICHAVAUTIS NUÑEZ Wilder FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:32:19 -05:00

Mediante INFORME N° 000649-2026-SEDAM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico y emite pronunciamiento favorable concluyendo: "*Declarar procedente la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 02 2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. para la contratación de un (01) personal de vigilancia en el pozo de Azapampa por un lapso de seis (06) meses, por el importe de S/ 30,536.82, en tanto cumple con los requisitos técnicos y legales previstos por la Ley N° 32069 y su Reglamento. Se recomienda a la Gerencia general emitir la Resolución de aprobación correspondiente, disponiendo su registro y publicación inmediata en la plataforma de la PLADICOP conforme al numeral 141.3 de la normativa de contrataciones del Estado. DISPONER que la Oficina de Logística, bajo responsabilidad, exija a la empresa contratista la ampliación proporcional de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiere entregado para el perfeccionamiento del contrato primigenio, de forma previa al inicio de las actividades del adicional*".

Firmado digitalmente por MALLQUI CANCHUMANYA Ever Angel FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 14:58:41 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:35:39 -05:00

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:25:48 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Sub Gerencia de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 02 2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., suscrito entre la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y la Empresa SECURITY & SERVICES S.A.C., para la contratación de un (01) personal de vigilancia en el pozo de Azapampa por un lapso de seis (06) meses, por el importe de S/ 30,536.82 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 SOLES) incluido IGV, equivalente al 2.14% del monto del contrato original, a ser financiado con la Fuente de Financiamiento: RDR - Gastos Operativos - Corrientes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:02:44 -05:00

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Oficina de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Firmado digitalmente por ICHAVAUTIS NUÑEZ Wilder FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:32:19 -05:00

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, bajo responsabilidad, requiera a la empresa contratista la ampliación proporcional de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiere entregado para el perfeccionamiento del contrato primigenio, de forma previa al inicio de las actividades del adicional.

Firmado digitalmente por MALLQUI CANCHUMANYA Ever Angel FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 14:58:41 -05:00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:35:39 -05:00

ARTÍCULO 5º.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Oficina de Logística, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Gerdncia de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Firmado digitalmente por CARBAJAL PEREZ Rolando FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 11:25:48 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.